



GERENCIA GENERAL	
Código de Buen Gobierno Corporativo	Página 1 de 20

INTRODUCCIÓN

El Objeto del presente documento “Código de Buen Gobierno Corporativo” consiste en definir los principios, procedimientos, mecanismos e instrumentos con que cuenta Servibanca S.A. para manifestar transparencia, confianza y profesionalismo, al giro normal de su negocio, a través de la definición de estándares de actuación para los directores, administradores, funcionarios y contratistas o proveedores.

Así mismo resume las normas generales de carácter legal, normas particulares del sector financiero y normas exclusivas de Servibanca, sus estatutos, sus reglamentos y sus manuales; específicamente los manuales de Control Interno, de Prevención del Lavado de Activos y el Código de Ética y Conducta.

De manera particular en todos los anteriores documentos, se han precisado los requerimientos de la legislación colombiana.

Su publicación se hará a través de la página Internet de Servibanca S.A. www.servibanca.com.co y estará a disposición de los accionistas de la entidad en las oficinas de la Gerencia General de Servibanca, dependencia que hará las veces de Oficina de Atención al Inversionista.

Fecha 1ra. Versión: 19-Ene-2007	DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN Y PROCESOS	Validado Por:
No. Actualización:		Asesor Jurídico Servibanca
Fecha Actualización:		

GERENCIA GENERAL	
Código de Buen Gobierno Corporativo	Página 2 de 20

ALCANCE

La Junta Directiva de SERVIBANCA S.A., en cumplimiento de su deber estatutario de dirigir y trazar las políticas generales del Buen Gobierno Corporativo de la entidad, y en cumplimiento de las normas que regulan el sector financiero colombiano, ha aprobado el presente "Código De Buen Gobierno Corporativo".

Este código tiene como objetivo plasmar la filosofía y establecer las políticas y las prácticas que en materia de Buen Gobierno Corporativo, debe regir el manejo de la entidad, y en especial, lo concerniente a las relaciones entre La Administración, La Junta Directiva y Los Accionistas.

CAPITULO PRIMERO

1. MECANISMOS Y PRÁCTICAS GENERALES DE GOBIERNO DE SERVIBANCA.

1.1. ADMINISTRACIÓN DE SERVIBANCA S.A.

La dirección y administración de Servibanca S.A. son ejercidas por: La Asamblea General de Accionistas; La Junta Directiva y la Gerencia General. Estos estamentos dentro de sus funciones ejercen la evaluación y control de la actividad de los administradores y principales ejecutivos y directores según corresponda.

1.2. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

La Asamblea General de Accionistas se compone de todos los accionistas inscritos en el Libro de Registro y Gravamen de Acciones o sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que señalan los estatutos y la ley.

Dentro de sus principales funciones se encuentran:

- ✓ Darse su propio reglamento.
- ✓ Designar la junta directiva mediante el sistema de cuociente electoral.
- ✓ Aprobar la inscripción de las acciones en bolsa mediante el voto del setenta por ciento (70%) de las acciones suscritas de la sociedad.
- ✓ Considerar los informes de la Junta Directiva, del Gerente y de las instancias de control

Fecha 1ra. Versión: 19-Ene-2007	DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN Y PROCESOS	Validado Por:
No. Actualización:		Asesor Jurídico Servibanca
Fecha Actualización:		

GERENCIA GENERAL	
Código de Buen Gobierno Corporativo	Página 3 de 20

- ✓ Examinar y aprobar los balances y demás estados financieros de fin de ejercicio.
- ✓ Nombrar y remover libremente el revisor fiscal.
- ✓ Reformar los estatutos de la sociedad, con el voto del setenta por ciento (70%) de las acciones presentes.
- ✓ Decretar la disolución de la Sociedad.
- ✓ Adoptar u ordenar que se adopten las medidas que exigiere el interés de la sociedad.
- ✓ Disponer que determinada emisión de acciones se coloque sin sujeción al derecho de preferencia, para lo cual se requerirá el voto favorable de no menos del setenta por ciento (70%) de las acciones presentes en la asamblea.
- ✓ Disponer de las utilidades sociales de conformidad con la ley y los estatutos.
- ✓ Aprobar el valor de los aportes en especie.
- ✓ Ejercer las demás funciones que le corresponda según la ley y los presentes estatutos.

1.3. CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

La convocatoria a las reuniones ordinarias de la Asamblea General la hará o la Junta Directiva, o el Gerente General o el Revisor Fiscal o por un numero plural de accionistas que representen por lo menos el 20% de las acciones en circulación, por escrito a la última dirección registrada del accionista, con una anticipación de no menos de quince (15) días hábiles a la fecha de la reunión. O en su lugar, se podrá optar por medio de un aviso publicado en un diario de la ciudad de Bogota D.C. que tenga circulación nacional o citación por medio de la página Web de Servibanca www.servibanca.com.co

Para las reuniones extraordinarias, la convocatoria se hará con una anticipación de no menos de cinco (5) días comunes a la fecha de la reunión, por el mismo medio previsto para las reuniones ordinarias.

Fecha 1ra. Versión: 19-Ene-2007	DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN Y PROCESOS	Validado Por:
No. Actualización:		Asesor Jurídico Servibanca
Fecha Actualización:		

GERENCIA GENERAL	
Código de Buen Gobierno Corporativo	Página 4 de 20

No obstante, a lo anterior, la Asamblea General de Accionistas se podrá reunir válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria cuando se hallare representada la totalidad de los socios.

1.4. CONVOCATORIA POR LOS ACCIONISTAS MINORITARIOS O SUS REPRESENTANTES.

1.4.1. La Gerencia General y la Junta Directiva deben velar por el estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 27 de los Estatutos Sociales sobre Reuniones de la Asamblea General.

1.4.2. Conforme lo dispone el artículo 28 de los Estatutos Sociales, los accionistas y sus representantes, podrán obtener la convocatoria a la Asamblea General por un número plural de accionistas que represente al menos el veinte por ciento (20%) de las acciones en circulación.

1.4.3. La Asamblea General de Accionistas se reunirá ordinariamente dentro de los tres primeros meses cada año de conformidad con la convocatoria realizada en los términos previstos en el artículo 28 de los Estatutos Sociales. Si pasada esta fecha no hubiera sido convocada en la forma antes descrita, se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de Abril a las diez de la mañana (10:00 a.m.) en las oficinas de la sede del domicilio de la Sociedad y podrá deliberar y decidir válidamente con cualquier número plural de accionistas que concurran.

1.4.4. Las reuniones extraordinarias de la Asamblea, tendrán lugar en cualquier tiempo y cuando en tal carácter, la convoque o la Junta Directiva, o el Gerente General, o el Revisor Fiscal, por propia iniciativa, ó por un número plural de accionistas que represente al menos el veinte por ciento (20%) de las acciones en circulación, según se establece en el artículo 28 de los Estatutos Sociales.

1.5. JUNTA DIRECTIVA.

La Junta Directiva se compone de cinco (5) miembros con sus respectivos Suplentes personales elegidos por el sistema de cuociente electoral previsto en el artículo 197 del Código de Comercio, para periodos de un (1) año.

Fecha 1ra. Versión: 19-Ene-2007	DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN Y PROCESOS	Validado Por:
No. Actualización:		Asesor Jurídico Servibanca
Fecha Actualización:		

GERENCIA GENERAL	
Código de Buen Gobierno Corporativo	Página 5 de 20

Dentro de sus funciones principales se encuentran:

1.5.1. Ejecutar las políticas generales de la sociedad definidas por la Asamblea General.

1.5.2. Nombrar y elegir de su propio seno al Presidente de la Junta.

1.5.3. Elegir y remover libremente al Gerente General con sus respectivos suplentes.

1.5.4. Designar al Oficial de Cumplimiento.

1.5.5. Expedir, adoptar y reformar el Reglamento del Sistema de Pagos de Bajo Valor Administrado por la Sociedad, conforme a la ley y demás normas reglamentarias y señalar las directrices a las cuales debe sujetarse.

1.5.6. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a sus reuniones ordinarias y a las extraordinarias, cuando lo juzgue conveniente.

1.5.7. Asesorar al Gerente General en todos los asuntos concernientes a los negocios comerciales en que la propia Junta crea que debe intervenir o en los casos en que el Gerente General solicite la colaboración de la Junta.

1.5.8. Señalar el límite cuantitativo de las atribuciones de los funcionarios con representación legal.

1.5.9. Examinar, por sí o por comisiones de su seno, los libros y cuentas de la sociedad, comprobar la existencia y examinar los dineros en caja.

1.5.10. De acuerdo con la ley, establecer las políticas y normas que deban regir la contabilidad de la sociedad, señalando las cuotas o porcentajes que se debe apropiar con el carácter de gastos para amparar el patrimonio social y cubrir las obligaciones a cargo de la empresa.

1.5.11. Elaborar y aprobar su propio reglamento interno, si lo estima conveniente.

1.5.12. Presentar a la Asamblea General de Accionistas en sus sesiones ordinarias, las cuentas, inventarios y balances de fin de ejercicio y una discriminación de la cuenta de pérdidas y ganancias con un proyecto de distribución de utilidades, si las hubiere o de cancelación de pérdidas.

Fecha 1ra. Versión: 19-Ene-2007	DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN Y PROCESOS	Validado Por:
No. Actualización:		Asesor Jurídico Servibanca
Fecha Actualización:		

GERENCIA GENERAL	
Código de Buen Gobierno Corporativo	Página 6 de 20

1.5.13. Aprobar el Manual de Sistema Integral Para la Prevención y Control al Lavado de Activos "MANUAL SIPLA", el Código de Buen Gobierno, adoptar el reglamento del defensor del cliente conforme a la ley, y demás reglamentos que la Administración debe someter a su aprobación, por disposición legal o estatutaria.

1.5.14. Conforme a la ley y demás normas reglamentarias y complementarias, definir las Políticas y diseñar los procedimientos de control interno que deban implementarse en la sociedad, así como disponer y vigilar por que los mismos se ajusten a las necesidades de la entidad, permitiéndoles realizar adecuadamente su objeto social y alcanzar sus objetivos.

1.5.15. Presentar a la reunión ordinaria de la asamblea general de accionistas los informes exigidos por la ley.

1.5.16. Autorizar la vinculación de la sociedad en el capital de aquellas sociedades que permite la ley, así como aprobar la enajenación de los derechos, acciones o partes de interés que haya adquirido en tales sociedades.

1.5.17. Todas las demás funciones que le sean delegadas por la Asamblea General de Accionistas, cuando sean delegables legalmente, y las demás necesarias para el correcto manejo de los negocios sociales.

1.6. GERENTE GENERAL.

El Gerente General de Servibanca es nombrado por la Junta Directiva para períodos de un año y reelegible indefinidamente.

Dentro de sus funciones se encuentran:

1.6.1. Representar legalmente a la sociedad, judicial o extrajudicialmente, constituir apoderadosos o removerlos, y usar de la firma o razón social.

1.6.2. Dirigir las actividades de la sociedad siguiendo las directrices de la Asamblea General y de la Junta Directiva y realizar los negocios necesarios para el cumplimiento del objeto social dentro de las cuantías que le fije la Junta Directiva. Este debe actuar, en todo caso, dentro de los límites del objeto social y de sus funciones y con pleno acatamiento del Código de Buen Gobierno y el Manual Para la Prevención y Control al Lavado de Activos aprobado por la Junta.

Fecha 1ra. Versión: 19-Ene-2007	DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN Y PROCESOS	Validado Por:
No. Actualización:		Asesor Jurídico Servibanca
Fecha Actualización:		

GERENCIA GENERAL	
Código de Buen Gobierno Corporativo	Página 7 de 20

1.6.3. Nombrar y remover los empleados que requiera el normal funcionamiento de la Compañía, los cuales quedarán bajo su directa subordinación, excepto el Revisor Fiscal.

1.6.4. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva y convocarlas a reuniones ordinarias y extraordinarias, cuando las necesidades urgentes o imprevistas de la compañía así lo requieran.

1.6.5. Informar periódicamente a la Junta Directiva sobre la marcha de la sociedad. Es obligación suya mantener a la Junta Directiva enterada en forma detallada de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informaciones que solicite.

1.6.6. Cumplir y hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad.

1.6.7. Ejercer todas las funciones que le delegue la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y las demás que le confieran los estatutos y las leyes por la naturaleza del cargo que ejerce.

La remuneración del Gerente General, los representantes legales y sus suplentes, será determinada por la Junta Directiva, de acuerdo con criterios relativos a sus niveles de responsabilidad y gestión.

De igual forma Corresponde al Gerente General ejercer las actividades de evaluación y control de la actividad de los principales ejecutivos.

1.7. DIRECCIÓN GENERAL.

Actualmente se encuentra conformada por Gerencias y Direcciones, las cuales constituyen el órgano ejecutivo de Servibanca y Ejercen sus funciones como dirigentes responsables de la determinación efectiva de la orientación de la actividad de Servibanca. Su nombramiento, remoción y remuneración corresponde a la Gerencia General de Servibanca.

Fecha 1ra. Versión: 19-Ene-2007	DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN Y PROCESOS	Validado Por:
No. Actualización:		Asesor Jurídico Servibanca
Fecha Actualización:		

GERENCIA GENERAL	
Código de Buen Gobierno Corporativo	Página 8 de 20

CAPITULO SEGUNDO

2. ACCIONES Y ACCIONISTAS.

2.1. IDENTIFICACIÓN SOBRE LOS PRINCIPALES BENEFICIARIOS DE LAS ACCIONES QUE CONFORMAN EL CONTROL DE LA SOCIEDAD.

2.1.1. La entidad informará a las autoridades de control sus relaciones económicas con sus accionistas mayoritarios, para lo cual atenderá cabalmente las solicitudes efectuadas por dichos organismos de control, en especial la información señalada por la Superintendencia Financiera.

2.1.2. Igualmente, remitirá la información sobre composición accionaria, accionistas directos que poseen una participación mayor o igual al uno por ciento (1%) del capital de la entidad.

2.1.3. Dicha información reposará en archivos públicos en la citada Superintendencia, y podrá ser accedida por todas las personas directamente de manera personal o por vía electrónica, de acuerdo con los mecanismos establecidos por dichas autoridades para permitir el acceso del público a tal información.

2.1.4. Adicionalmente Servibanca ha registrado ante la Cámara de Comercio, la situación de control respecto de su matriz de control, en la cual se identifican sus principales beneficiarios reales sobre las acciones que conforman dicho control.

2.1.5. Servibanca, en el giro ordinario de sus negocios, podrá realizar operaciones con sus accionistas, directores, administradores y principales ejecutivos en los términos previstos en la ley. En las notas a los estados financieros de cada ejercicio se presentan las operaciones celebradas con los accionistas y con los directores, administradores y principales ejecutivos los cuales estarán a disposición de los accionistas quince días antes de la celebración de cada Asamblea o cuando así lo soliciten a Servibanca a través de la Gerencia General.

2.2. CRITERIOS APLICABLES A LA NEGOCIACIÓN DE ACCIONES.

2.2.1. Las acciones representan el derecho que los accionistas tienen sobre el activo social, conforme a la Ley y a los Estatutos. Las acciones representativas del capital, son todas nominativas, de una sola serie o clase y gozarán de los mismos derechos. Cada acción otorgará derecho a un voto en la Asamblea General de Accionistas,

Fecha 1ra. Versión: 19-Ene-2007	DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN Y PROCESOS	Validado Por:
No. Actualización:		Asesor Jurídico Servibanca
Fecha Actualización:		

GERENCIA GENERAL	
Código de Buen Gobierno Corporativo	Página 9 de 20

aunque podrán emitirse acciones privilegiadas, o con derecho preferencial a dividendo y sin derecho a voto, o de cualquier otra clase conforme a las Leyes.

2.2.2. Los Estatutos Sociales de la Entidad y la ley establecen las normas generales aplicables a la negociación de las acciones emitidas. La Junta Directiva será la autorizada para reglamentar la emisión y colocación de acciones en reserva y las correspondientes a futuros aumento de capital. En desarrollo de su facultad podrá establecer precios, términos de suscripción, forma de pago y demás modalidades pertinentes.

2.2.3. Las acciones ordinarias que tenga la sociedad en reserva, así como las acciones privilegiadas, serán colocadas según lo disponga la Junta Directiva al reglamentar su colocación. Si se emiten acciones privilegiadas serán colocadas en la forma que lo determine la Asamblea General de Accionistas.

2.2.4. La Entidad no podrá adquirir ni poseer sus propias acciones, a menos que la adquisición sea necesaria para prevenir pérdida de deudas previamente contraídas de buena fe. En este caso, las acciones adquiridas deberán venderse en subasta privada o pública, o disponerse de ellas en otra forma, dentro de seis (6) meses contados desde la adquisición.

2.3. TRATO HACIA LOS ACCIONISTAS Y DEMÁS INVERSIONISTAS.

2.3.1. Servibanca garantiza un trato igual a todos sus accionistas sin consideración al porcentaje de participación que ostenten en el capital de la compañía. Todos los accionistas con derecho a voto tienen facultad para participar y votar en las asambleas de accionistas ordinarias o extraordinarias en todos los temas que se traten en ella.

2.3.2. Todas las acciones ordinarias conceden iguales derechos e imponen iguales obligaciones. Igualmente, todas las acciones ordinarias confieren a su titular un igual derecho en el haber social y en los beneficios que se repartan y cada una de ellas tiene derecho a un voto en las deliberaciones de la Asamblea general de Accionistas, con las limitaciones previstas en la ley, e igualmente otorgan los demás derechos reconocidos por la ley para esta clase de acciones.

2.3.3. La convocatoria a las reuniones de la sociedad se harán de conformidad con lo previsto en la ley y en los estatutos sociales. Es función de la Junta Directiva adoptar las medidas necesarias para verificar que las convocatorias se efectúen en esta forma y para que con la antelación legal o estatutaria establecida se ponga a disposición de todos los accionistas la información necesaria.

Fecha 1ra. Versión: 19-Ene-2007	DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN Y PROCESOS	Validado Por:
No. Actualización:		Asesor Jurídico Servibanca
Fecha Actualización:		

GERENCIA GENERAL	
Código de Buen Gobierno Corporativo	Página 10 de 20

2.3.4. La asistencia y participación de los accionistas en las reuniones de la Asamblea se realizará de conformidad con la ley y los estatutos sociales. En ningún caso se adoptarán medidas que limiten o restrinjan la participación o el ejercicio del derecho de voto, a menos que las mismas obedezcan a disposiciones legales.

2.3.5. En forma previa a la adquisición de acciones por parte de un inversor, se le informará la estructura del capital de la sociedad, así como los derechos de voto asociados a los diferentes tipos de acciones que emita la misma.

2.3.6. Servibanca ha designado a la Gerencia General como la Oficina de Atención al Accionista e inversionista, en virtud de lo cual velará porque la forma en que se suministre la información, así como los plazos en que la misma se entregue no vulnere el trato equitativo entre accionistas e inversionistas. En efecto, no será permitido que ante requerimientos de información similares, los mismos se atiendan en forma o plazos distintos. Así mismo que los costos asociados a la misma no se constituya en una forma de trato diferencial o en un obstáculo para que se tenga acceso a la información.

CAPITULO TERCERO

3. MECANISMOS ESPECÍFICOS RESPECTO DEL GOBIERNO CONDUCTA, CONTROL E INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD.

3.1. POLITICAS RESPECTO DE LOS PRINCIPALES PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ENTIDAD.

3.1.1. Corresponde a la Asamblea General de Accionistas establecer las políticas para aprobar y reglamentar lo pertinente a las nuevas adecuaciones que se requieren por parte de Servibanca, acerca de la naturaleza, objeto y régimen de la actividad, y la Gerencia General con base en ellas debe efectuar los trámites, disponer las gestiones y adoptar las determinaciones en los órdenes administrativos, legales, financieros, etc., conducentes a obtener el fin aludido, esto es, el desarrollo del objeto social de la Entidad.

3.1.2. En todo caso, la selección de los proveedores de la Entidad se realizará atendiendo criterios de objetividad, transparencia, eficiencia, calidad, oportunidad y precio del bien o servicio contratado. Igualmente, la Entidad se abstendrá de vincular como proveedores, a aquellas personas cuyos recursos presenten un origen desconocido o que no cumplan con todos los requerimientos de conocimiento

Fecha 1ra. Versión: 19-Ene-2007	DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN Y PROCESOS	Validado Por:
No. Actualización:		Asesor Jurídico Servibanca
Fecha Actualización:		

GERENCIA GENERAL	
Código de Buen Gobierno Corporativo	Página 11 de 20

establecidos en el manual SIPLA (Sistema Integral para la Prevención del Lavado de Activos).

3.2. MECANISMOS QUE PERMITAN EL MANEJO Y LA DIVULGACIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERESES.

3.2.1. Todos los directores, administradores y funcionarios, tienen la obligación de evitar cualquier situación que pueda involucrar un conflicto entre sus intereses personales y los de Servibanca. El Gerente General velará por el estricto cumplimiento de las normas que regulan la prevención y el manejo de las situaciones generadoras de los conflictos de interés al interior de Servibanca, de conformidad con lo previsto en el código de conducta y demás normas concordantes.

3.2.2. En todo caso, en el evento en que se presente y se establezca con certeza la existencia de un conflicto de interés entre los accionistas y los directores, los administradores o los altos funcionarios, los administradores o funcionarios que estén frente a un conflicto de interés o consideren que pueden encontrarse frente a uno, deberán informar oportunamente a la administración de Servibanca, acerca de cualquier situación que pueda involucrar algún conflicto de interés, incluyendo relaciones familiares o personales.

3.2.3. Adicionalmente, el administrador, director o funcionario que tenga conocimiento de un conflicto de interés, lo informará de manera oportuna a la instancia superior o en su defecto a la Gerencia General de Servibanca, con el fin de que ésta tome las medidas necesarias para dirimir y superar el conflicto.

3.2.4. Sin embargo Servibanca ha definido los siguientes estándares de conducta, los cuales son considerados básicos para evitar conflicto de intereses:

3.2.4.1. Todas las operaciones que se realicen estarán basadas en el respeto a la ley colombiana y el acatamiento de las normas que regulan el funcionamiento del sistema financiero nacional.

3.2.4.2. Se acatarán las políticas, normas, procedimientos y directrices de funcionamiento de la organización emanadas de sus Directivos, por lo que todas las operaciones han de estar en concordancia permanente con los principios y valores organizacionales y con los criterios definidos por Servibanca.

Fecha 1ra. Versión: 19-Ene-2007	DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN Y PROCESOS	Validado Por:
No. Actualización:		Asesor Jurídico Servibanca
Fecha Actualización:		

GERENCIA GENERAL	
Código de Buen Gobierno Corporativo	Página 12 de 20

3.2.4.3. Las políticas, principios, normas y procedimientos serán acatados por todos los funcionarios, en especial, aquellos que por su contacto directo con los clientes, labores de control o de relación jerárquica, les caben funciones particulares en la prevención y detección del lavado de activos.

3.2.4.4. Se colaborará decididamente con las áreas de control, con el fin de prevenir que la organización sea objeto de prácticas delictivas.

3.2.4.5. Siempre se tendrá en cuenta que la información que se maneje tiene el carácter de CONFIDENCIAL. Corresponde mantener la honestidad y la integridad en el manejo de la misma, por lo que nunca se podrá utilizar para beneficio propio o de terceros.

3.2.4.6. Toda información que se brinde debe ser exacta, oportuna y reflejar fielmente los hechos. No deberá de ninguna manera, por su forma o contenido, conducir al lector a engaño, a cometer algún error o a tomar una mala decisión.

3.2.4.7. No están permitidas situaciones de interferencia entre esferas de interés las cuales se puedan aprovechar para los colaboradores o para un tercero. Las decisiones que se tomen frente a distintas alternativas de conducta en razón de las funciones no deben implicar la omisión de obligaciones legales, contractuales o morales a las que se está sujeto.

3.2.4.8. Toda relación que se genere entre empleados de Servibanca y sus clientes debe basarse en criterios de respeto e integridad, por ningún motivo se ha de permitir que los clientes, con el fin de obtener consideraciones o favores especiales, intenten sobornarlos. La honestidad del colaborador y la de toda la organización es puesta a prueba todos los días.

3.2.4.9. Siempre se orientarán los esfuerzos hacia la calidad de nuestro servicio, de manera que los clientes reciban el mejor servicio, la mejor atención personalizada y disfruten de los más innovadores productos.

Fecha 1ra. Versión: 19-Ene-2007	DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN Y PROCESOS	Validado Por:
No. Actualización:		Asesor Jurídico Servibanca
Fecha Actualización:		

GERENCIA GENERAL	
Código de Buen Gobierno Corporativo	Página 13 de 20

3.3. IDENTIFICACIÓN Y DIVULGACIÓN DE LOS PRINCIPALES RIESGOS DE LA ENTIDAD.

3.3.1. La Entidad contará con un “Comité de Riesgos” que evaluará sus principales riesgos, de conformidad con lo establecido por los entes de vigilancia y control y en las normas vigentes sobre la materia.

3.3.2. En desarrollo de lo anterior, se deberá efectuar una gestión integral de la estructura de sus activos, pasivos y posiciones fuera de balance, estimando y controlando el grado de exposición a los principales riesgos de mercado, con el objetivo de protegerse de eventuales pérdidas por variaciones en el valor económico de estos elementos en los estados financieros. A este respecto se tomarán en consideración los riesgos de liquidez, de crédito, operativo, legal y sistémico.

3.4. MECANISMOS PARA LA DESIGNACIÓN Y MANEJO DE LA REVISORÍA FISCAL.

3.4.1. Servibanca tiene un Revisor Fiscal con su respectivo suplente, el cual es elegido por la Asamblea General de Accionistas para períodos iguales a los de la Junta Directiva. El suplente reemplazará al principal en sus faltas absolutas o temporales.

3.4.2. La Asamblea General de Accionistas podrá elegir y remover libremente al Revisor Fiscal y a su correspondiente suplente, señalar su remuneración y, ordenar que se ejerzan las acciones que correspondan contra el Revisor Fiscal.

3.4.3. Para la elección del Revisor Fiscal la administración de la sociedad deberá poner a disposición de los accionistas, propuestas de Revisoría Fiscal de firmas de contadores o contadores, las cuales deberán contener el alcance de la gestión de revisoría propuesta, sus costos y la forma como se llevarán a cabo las propuestas presentadas.

Cuando se designe una asociación o firma de contadores como Revisor Fiscal, ésta deberá nombrar un contador público que desempeñe personalmente el cargo.

3.4.4. Corresponderá al Superintendente Financiero dar posesión al Revisor Fiscal de la Entidad.

3.4.5. Las principales funciones del Revisor Fiscal son las siguientes:

Fecha 1ra. Versión: 19-Ene-2007	DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN Y PROCESOS	Validado Por:
No. Actualización:		Asesor Jurídico Servibanca
Fecha Actualización:		

GERENCIA GENERAL	
Código de Buen Gobierno Corporativo	Página 14 de 20

3.4.5.1. Comprobar que las operaciones que celebre o cumpla la Sociedad estén de acuerdo con la ley, se ajusten a las prescripciones de los estatutos y a las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

3.4.5.2. Dar oportuna cuenta por escrito, a la Asamblea General, a la Junta Directiva o al Gerente General de la sociedad, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la sociedad y en desarrollo de sus actividades.

3.4.5.3. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de la sociedad y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.

3.4.5.4. Velar por que se lleve regularmente la contabilidad de la sociedad y de las actas de las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General y porque se conserve debidamente la correspondencia de la sociedad y los comprobantes de cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.

3.4.5.5. Inspeccionar asiduamente los bienes de la sociedad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título.

3.4.5.6. Autorizar con su firma los balances de la sociedad y emitir el dictamen e informe correspondiente.

3.4.5.7. Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los Estatutos y las que siendo compatibles con las anteriores le encomiende la Asamblea General o la Junta Directiva. Es obligación especial de la Revisoría efectuar los informes sobre temas específicos solicitados por la Junta Directiva, útiles para el seguimiento y control de la administración.

Las funciones del Revisor Fiscal son incompatibles con el desempeño de cualquier otro cargo o empleo en Servibanca, no podrá ser accionista de Servibanca, ni ser consocio o estar ligado por matrimonio o por parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil, o segundo de afinidad con los Directores y Funcionarios Directivos, el Auditor o Contador. Tendrá también las demás incompatibilidades señaladas en la ley.

Fecha 1ra. Versión: 19-Ene-2007	DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN Y PROCESOS	Validado Por:
No. Actualización:		Asesor Jurídico Servibanca
Fecha Actualización:		

GERENCIA GENERAL	
Código de Buen Gobierno Corporativo	Página 15 de 20

3.5. DIVULGACIÓN A LOS ACCIONISTAS Y DEMAS INVERSIONISTAS DE LOS HALLAZGOS RELEVANTES QUE EFECTUE EL REVISOR FISCAL.

3.5.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 38 de los estatutos en su literal b) concretamente, el Revisor Fiscal debe revelar a la Asamblea General de Accionistas, las irregularidades y los hallazgos importantes que efectúe en la Entidad.

3.5.2. Con el objeto de comunicar los hallazgos relevantes que realice, el revisor fiscal deberá dar oportuna cuenta por escrito, a la Junta Directiva, a la Asamblea General o al Gerente General de Servibanca, según el caso, las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Entidad y en el desarrollo de sus negocios.

3.5.3. Adicionalmente, el Revisor Fiscal deberá informar a la Asamblea General de Accionistas lo siguiente:

- ✓ Si los actos de los administradores de la Entidad se ajustan a los estatutos y a las órdenes o instrucciones de la Asamblea o Junta Directiva.
- ✓ Si la correspondencia, los comprobantes, las cuentas y los libros de Actas y de Registro de Acciones, en su caso, se llevan y conservan debidamente.
- ✓ Si hay y son adecuadas las medidas de control interno y las de conservación y custodia de los bienes de la Entidad.

3.6. ENCARGO DE AUDITORIAS ESPECIALIZADAS BAJO EL COSTO Y RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS O INVERSIONISTAS.

3.6.1. Cualquier accionista de la Entidad, que sean inversionistas de la Entidad, podrán contratar auditorias especializadas empleando para el efecto los servicios de firmas de reconocida trayectoria en el mercado y que adicionalmente acrediten una experiencia no inferior a 20 años de ejercicio de la actividad. Dicha firma, deberá ser aceptada en todo caso por la Junta Directiva de Servibanca.

3.6.2. El procedimiento para el ejercicio de la atribución consagrada en el presente punto, será el siguiente:

Fecha 1ra. Versión: 19-Ene-2007	DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN Y PROCESOS	Validado Por:
No. Actualización:		Asesor Jurídico Servibanca
Fecha Actualización:		

GERENCIA GENERAL	
Código de Buen Gobierno Corporativo	Página 16 de 20

3.6.2.1. El accionista que considere necesaria la realización de una Auditoría Especializada, deberá manifestar su interés mediante comunicación escrita dirigida al Gerente General de Servibanca quién dará traslado de la solicitud a la Junta Directiva en la siguiente sesión más próxima a la fecha en la que se hizo la solicitud.

3.6.2.2. La solicitud deberá estar debidamente motivada expresando una a una las razones de la solicitud y las materias o temas específicos sobre los cuales deberá recaer la auditoría. Por ninguna circunstancia, se podrán solicitar auditorías en forma genérica.

3.6.2.3. A partir de la fecha de recibida la solicitud, el Gerente General de Servibanca cuenta con un término de treinta (30) días hábiles para emitir una respuesta al solicitante, la cual se hará mediante comunicación escrita en la cual se indicarán las razones de la aceptación o la negación a la solicitud según sea el caso.

3.6.2.4. Mediante dichas auditorías, no se podrá solicitar información relativa a:

- ✓ Secretos Industriales de Servibanca S.A.
- ✓ Posibles negocios o proyectos de la entidad que no estén en firme, es decir, que constituyan posibilidades sobre las que se esté trabajando, pero sobre las cuales no se haya concluido algo.

3.6.2.5. Deben referirse a un tema específico, es decir, no debe ser abierta e ilimitada.

3.6.2.6. Debe establecerse su alcance, para verificar que sea útil y actual. La necesidad de que la auditoría sea útil y actual es resaltada por la Junta Central de Contadores en concepto CCTCP 180 de junio 31 de 1998.

3.6.2.7. Debe pactarse un acuerdo de confidencialidad entre el auditor y Servibanca, en aras de que no se divulgue la información a la que tiene acceso el primero para efectuar el estudio correspondiente. Este pacto puede extenderse para que quede claro que el auditor elabora y entrega un informe de auditoría a su cliente, pero no los documentos ni las evidencias de trabajo que sirvieron para realizar la labor encomendada.

Fecha 1ra. Versión: 19-Ene-2007	DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN Y PROCESOS	Validado Por:
No. Actualización:		Asesor Jurídico Servibanca
Fecha Actualización:		

GERENCIA GENERAL	
Código de Buen Gobierno Corporativo	Página 17 de 20

3.6.2.8. Debe pactarse un acuerdo de confidencialidad con el accionista o inversionista, quien adicionalmente deberá comprometerse a no hacer uso de la información privilegiada que llegare a obtener.

3.7. SISTEMAS DE CONTROL INTERNO, QUE PERMITAN A LOS ACCIONISTAS Y DEMÁS INVERSIONISTAS HACER UN SEGUIMIENTO DETALLADO DE LAS ACTIVIDADES DE CONTROL INTERNO.

3.7.1. La Administración de Servibanca dará estricto cumplimiento a lo establecido por la Superintendencia Financiera en el numeral 7° del capítulo 9° del Título III de la Circular 7 de 1996 (Básica Jurídica), en cuanto a que corresponde a la Junta Directiva y a los Administradores, definir las políticas y diseñar los procedimientos de control interno que deban implementarse, así como ordenar y vigilar porque los mismos se ajusten a las necesidades de la entidad, permitiéndole realizar adecuadamente su objeto social y alcanzar sus objetivos.

3.7.2. Igualmente, la Administración de Servibanca dará estricto cumplimiento a las disposiciones establecidas por la Superintendencia Financiera que exigen la conformación de un Comité de Auditoria al interior de la entidad, el cual ya existe y funciona como órgano dependiente de la Junta Directiva, y su responsabilidad consiste en servir de apoyo en la toma de decisiones atinentes al control interno y el mejoramiento de los mecanismos para su adecuado ejercicio.

3.7.3. Para efectos de divulgar las actividades de control interno que se desarrollen en la Entidad, el informe anual que presente el Revisor Fiscal a la Asamblea General de Accionistas, incluirá estos aspectos. La divulgación de dicha información a los accionistas e inversionistas que sean Fondos de Pensiones y Cesantías, podrá llevarse a cabo a través de la Gerencia General.

3.7.4. El control interno se define como un proceso realizado por la Junta Directiva, los administradores y demás personal de una entidad, diseñado para proporcionar seguridad razonable en la búsqueda del cumplimiento de los objetivos.

3.7.5. El esquema de control interno de Servibanca implica reforzamiento en las actividades de supervisión, control y vigilancia, con el fin de facilitar la gestión de éstas y contribuir a su éxito dentro del cumplimiento de la normativa de las autoridades bancarias y de las reglas establecidas como entidad financiera.

3.7.6. La supervisión a las actividades de control interno es ejercida por la Junta Directiva, Comité de Auditoria, Gerencia General y Oficial de Cumplimiento y conlleva

Fecha 1ra. Versión: 19-Ene-2007	DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN Y PROCESOS	Validado Por:
No. Actualización:		Asesor Jurídico Servibanca
Fecha Actualización:		

GERENCIA GENERAL	
Código de Buen Gobierno Corporativo	Página 18 de 20

la definición de políticas de control interno, la vigilancia de la eficiencia del sistema de control y la definición y aprobación de las políticas y estrategias de Servibanca.

3.7.6.1. Junta Directiva.

3.7.6.1.1. La Junta Directiva está investida de los poderes más amplios para actuar en cualquier circunstancia a nombre de Servibanca, teniendo como únicos límites el objeto social y los poderes expresamente atribuidos por la ley y las asambleas de accionistas.

3.7.6.1.2. La Junta se reúne por lo menos una vez al mes en las fechas que ella misma señale y además siempre que sea convocada por su Presidente, por el Revisor Fiscal o por dos de sus miembros que estén actuando como principales.

3.7.6.2. Comité de Auditoria.

3.7.6.2.1. El Comité de Auditoria debe servir de apoyo a la Gerencia General en la toma de decisiones atinentes al control y mejoramiento de los procesos y operaciones del Servibanca.

Dentro de sus principales funciones se encuentran:

- a) Supervisar la estructura del control interno de la entidad de forma tal que se pueda establecer si los procedimientos diseñados protegen razonablemente los activos de la entidad y si existieren controles para verificar que las transacciones están siendo adecuadamente autorizadas y registradas.
- b) Supervisar las funciones y actividades de la Auditoria interna, con el objeto de determinar su independencia en relación con las actividades que auditan y verificar que el alcance de sus labores satisfacen las necesidades de control de la entidad.
- c) Velar por la transparencia de la información financiera que prepara Servibanca y su apropiada revelación. Para ello, deberá vigilar que existen controles necesarios y los instrumentos adecuados para verificar que los estados financieros revelan la situación real de la empresa y el valor de sus activos.

de Cumplimiento debe presentar a la Junta Directiva.

Fecha 1ra. Versión: 19-Ene-2007	DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN Y PROCESOS	Validado Por:
No. Actualización:		Asesor Jurídico Servibanca
Fecha Actualización:		

GERENCIA GENERAL	
Código de Buen Gobierno Corporativo	Página 19 de 20

- d) Evaluar los informes de control interno practicados por la Contraloría y los Revisores Fiscales, verificando que la administración haya atendido sus sugerencias y recomendaciones.
- e) Confirmar y reprobado el concepto de la Revisoría Fiscal frente al informe de suficiencia y adecuación de las medidas de control interno de Servibanca, que debe presentar a la Asamblea, de conformidad con el artículo 209 del código de comercio.
- f) Solicitar los informes que considere convenientes para el adecuado desarrollo de sus funciones.

3.7.6.3. Oficial de Cumplimiento.

Las entidades vigiladas tienen la obligación, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 102 del estatuto orgánico del sistema financiero, de designar un Oficial de cumplimiento que haga auditoría sobre los mecanismos de control. En cumplimiento de lo anterior, la misión del Oficial de Cumplimiento es prevenir que Servibanca sea utilizada para el blanqueo de dinero proveniente de actividades ilícitas, mediante el diseño, implementación y seguimiento de controles que permitan detectar las operaciones inusuales o sospechosas; buscando la creación de una cultura de autocontrol que facilite el conocimiento del cliente y de los segmentos de mercado.

CAPITULO CUARTO

4. MECANISMOS QUE PERMITAN LA EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA ACTIVIDAD DE LOS ADMINISTRADORES.

Corresponde al Gerente General ejercer las actividades de evaluación y control de la actividad de los administradores, y de los principales ejecutivos, para lo cual deberá evaluar y controlar a los funcionarios pertinentes.

Fecha 1ra. Versión: 19-Ene-2007	DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN Y PROCESOS	Validado Por:
No. Actualización:		Asesor Jurídico Servibanca
Fecha Actualización:		



GERENCIA GENERAL	
Código de Buen Gobierno Corporativo	Página 20 de 20

4.1. RECLAMACIONES ANTE LA RESPECTIVA PERSONA JURÍDICA PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO.

4.1.1. Para la atención de los intereses de los accionistas, Servibanca cuenta con la oficina de la Gerencia General, medio a través del cual sus accionistas pueden realizar sus peticiones o solicitar información sobre la entidad.

4.1.2. Para el cumplimiento de este requisito, los accionistas, efectuarán sus reclamos sobre este tema mediante comunicación escrita dirigida al Gerente General de Servibanca quien a su vez, procederá a dar traslado al estamento que considere pertinente con el fin de que este conozca de los hechos que dan lugar a la reclamación.

4.1.3. La respuesta a esta solicitud deberá emitirse en un término no mayor a 30 días hábiles contados a partir de la fecha en que sea radicada la solicitud.

MILENA ALVARADO GARCIA
Gerente General

Fecha 1ra. Versión: 19-Ene-2007	DIRECCION DE ORGANIZACIÓN Y PROCESOS	Validado Por:
No. Actualización:		
Fecha Actualización:		Asesor Jurídico Servibanca